
Los proyectos de Nueva Segovia de Nicaragua en Las Cortes de Cádiz a la luz del sistema de intendencias¹

The projects of Nueva Segovia de Nicaragua in Las Cortes de Cádiz in the Light of the Intendencias System

Manuel de Jesús Benavides Barquero

Licenciado en Historia por la Universidad de Costa Rica. Investigador independiente.

benhavide@yahoo.com | COSTA RICA.

Fecha de recepción: 28/05/2018 | Fecha de aprobación: 21/11/2019

Sección de la RAN: Colaboraciones

RESUMEN. El objetivo de esta investigación es aportar al análisis del sistema de intendencias, tan poco estudiado en Centroamérica, así como su relación con las Cortes de Cádiz. De la misma manera, se busca contribuir con el examen de las repercusiones de estos dos procesos en la Independencia del Antiguo Reino de Guatemala que se acerca a su bicentenario. La búsqueda de esta meta se ve enriquecida por la geografía elegida, una periferia de la provincia de Nicaragua, que, además de no contar con muchos estudios, permite matizar las visiones clásicas hechas desde las tradicionales capitales del poder. Basado en fuentes

¹ Este artículo es fruto del proyecto de investigación presentado con el mismo título a la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica, la cual hizo la subvención correspondiente a un cuarto de tiempo de investigación durante el 2015.

primarias poco consultadas hasta ahora, se descubren divisiones regionales que siempre se han atribuido a la Independencia, pero que son mucho más antiguas, y explican mejor los conflictos a lo interno de Nicaragua después de 1821.

PALABRAS CLAVE. Intendencias. Cortes de Cádiz. Independencia. Divisiones. Ayuntamientos.

ABSTRACT. *The main objective of this investigation is to contribute to the analysis of the Intendancies, which have been so seldom studied in Central America, as well as their relationship with the Cortes de Cádiz. Similarly, this study is also trying to contribute to the examination of the repercussion of these two processes towards the struggles for the Independence of the Ancient Kingdom of Guatemala, which is about to celebrate its bicentennial. The search for this goal becomes enriched by the geography chosen, situated in the periphery of the province of Nicaragua which besides lacking enough studies, would help to qualify the classical visions emanated from the traditional power capitals. Based on primary sources seldom consulted previously, regional divisions are discovered which were previously attributed to the Independence struggles but were however much older, which can better explain Nicaragua's internal conflicts after the year of 1821.*

KEYWORDS: *Intendancies. Cortes de Cádiz. Independence. City Councils. Divisions.*

1. INTRODUCCIÓN

“El mundo ha llegado a los últimos extremos de corrupción. La justicia es para nosotros un mal debido ser un bien, o por mejor decir, los que la administran son nuestros verdugos, cuando deberían ser nuestros padres”². Con estas palabras inició el ayuntamiento de Nueva Segovia en Nicaragua su exposición para justificar los proyectos que presentó a las Cortes de Cádiz en bien de su región. La envió por medio del diputado de la provincia nicaragüense, el abogado José Antonio López de la Plata, de origen segoviano³.

2 Ayuntamiento de Nueva Segovia. AGI. Guatemala, 630.

3 Nacido en Nueva Segovia, hijo de Agustín López de la Plata y de Dionisia Hurtado de Mendoza, españoles. Estudió leyes en Guatemala, graduándose de abogado en 1809. Se encontraba en Guatemala al momento de su elección como diputado por Nicaragua. Manuel Benavides Barquero. “Los diputados del Reino de Guatemala en las Cortes de Cádiz”. Inédito.

El ayuntamiento firmó el documento el 17 de mayo de 1810.⁴

Ante el vacío de poder que dejó en España la acción de Napoleón en 1808 al llevarse a Francia a sus monarcas y hacerlos abdicar en sus persona, se convocaron las Cortes de Cádiz, con la novedad de que América era invitada a tomar parte de las mismas. En vistas a esta participación se le dio a cada provincia el poder de elegir un diputado, el cual por mandato de las Cortes debía ir acompañado tanto de un poder legal como de unas instrucciones que incluyeran los proyectos que favorecieran el progreso del lugar.

Al presentar cada uno de estos proyectos, los pueblos debían justificar la petición, ocasión que aprovecharon para hacer una serie de denuncias sobre el manejo corrupto del poder por parte de las autoridades del gobierno local. La violencia de la denuncia de los segovianos se facilitó gracias a la puerta que abrió el Congreso Gaditano, ya que el decreto por el que eran convocados les daba la buena noticia de que ahora no eran "(...) los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia, y destruidos por la ignorancia."⁵

Los segovianos se animaron a dirigir sus quejas de manera directa a las Cortes por medio de su diputado, confiados en lo que el mencionado decreto les decía en cuanto a que sus "destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores," sino de ellos mismos, esperanzados en una solución eficaz, pues se les comunicó que su representante debía "exponer y remediar todos los abusos, todas las extorsiones, todos los males que han causado en estos países la arbitrariedad y nulidad de los mandatarios del gobierno antiguo".⁶

La seguridad de los segovianos en estos principios les permitió hacer esta propuesta sin consultar ni al ayuntamiento de León, la capital colonial de Nicaragua, ni al mismo Intendente que residía en esa ciudad como autoridad máxima por parte del gobierno español.⁷

4 AGI. Guatemala, 630. En la obra de León Fernández se encuentra un resumen de los proyectos de Nueva Segovia, pero no el documento completo que contiene la justificación que dieron a cada proyecto. (Fernández, 1907. T. X.: 514).

5 Gazeta de Guatemala. T. XIV. N. 149. F. 33-38.

6 Gazeta de Guatemala. T. XIV. N. 149. F. 33-38.

7 Es posible que otros pueblos hayan dado al diputado un plan de proyectos para presentarlos directamente a las Cortes, pero no se han localizado más que los de Nueva Segovia y los de Subtiava, este último pueblo estaba compuesto de indígenas. Se entiende, por lógica, que también se cuenta con los enviados por las autoridades centrales de León, la capital de la intendencia.

Aunque en algunas partes trataron de matizar la violencia de sus palabras al denunciar los abusos, no dejaban por eso de reflejar la división que existía a lo interno de la provincia de Nicaragua y la libertad con que contaron en ese momento para expresarse.⁸

PLANO 1



8 La libertad que el inicio de las Cortes de Cádiz permitieron va a ser disminuida con la creación de las diputaciones provinciales, pero es un tema que por su naturaleza no se puede tratar en este artículo.

De esta manera, los de Nueva Segovia manifestaban las esperanzas que ponían en las Cortes de Cádiz que iban a iniciar sus sesiones en setiembre del mismo año. Al igual que muchos sectores de la población de América, tomaron aquel Congreso como un canal para recuperar los privilegios que habían perdido en las últimas décadas debido a las reformas borbónicas y al absolutismo monárquico.⁹

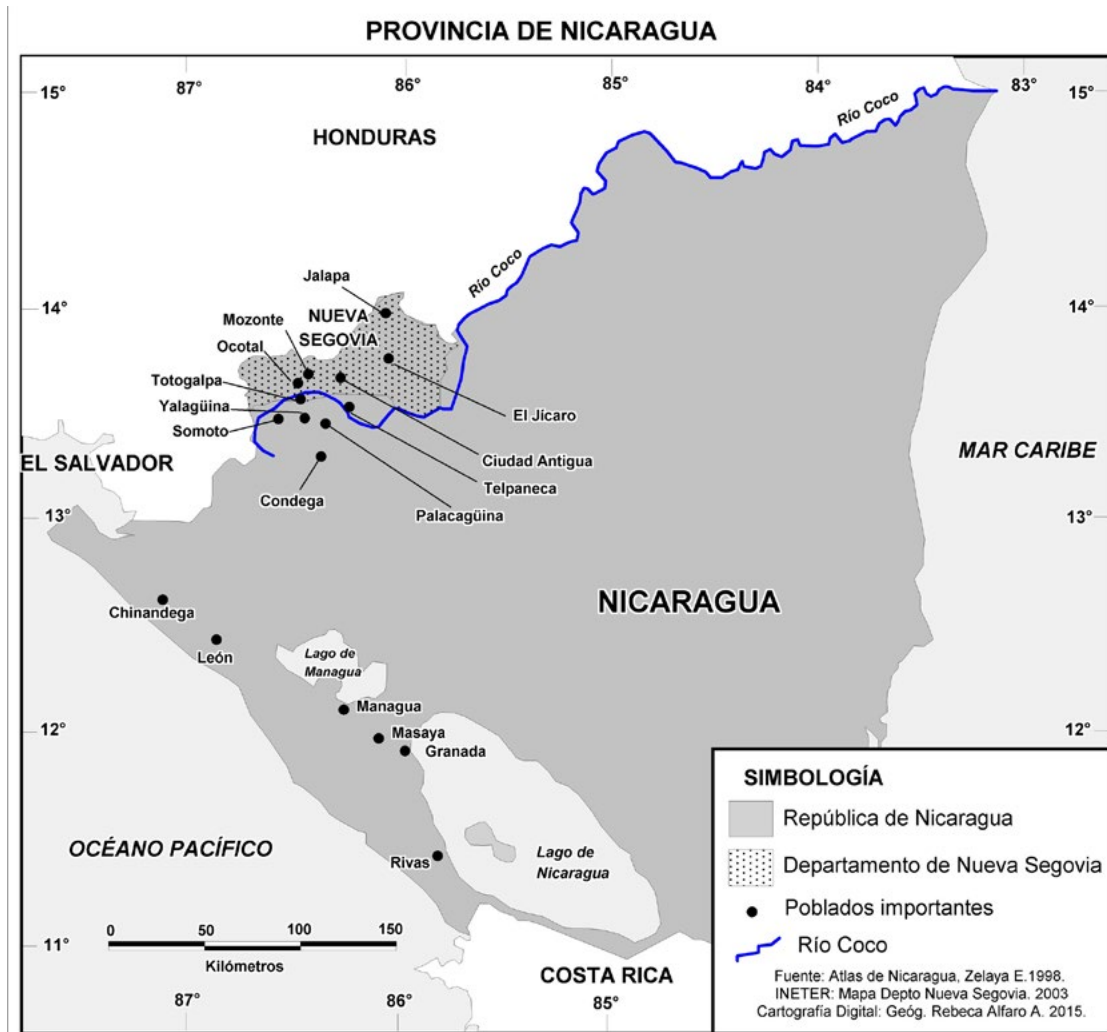
En la propuesta de Nueva Segovia se visualiza claramente que para presentar sus proyectos, partieron de lo provocado por el sistema de gobierno de intendencias implantado en el Reino de Guatemala por la Corona española a partir de 1785. Esta investigación se enfoca en analizar uno por uno los proyectos de los segovianos para observar los efectos de ese sistema de gobierno en una región alejada de la capital nicaragüense, conocer las soluciones que proponían y verificar si reflejan alguna división frente al resto de poblaciones de la provincia, especialmente ante la capital colonial.

Conviene facilitar la comprensión de esta investigación con una rápida localización de Nueva Segovia en el mapa de Nicaragua. Se sitúa al norte del país, más cercano al litoral pacífico que al del atlántico. Lo comunica con este último un río que actualmente recibe el nombre de Río Coco, y que anteriormente en alguno de sus sectores recibió el nombre de Segovia.¹⁰ La región es fronteriza con Honduras y el mencionado río determina la mayor parte del límite entre ese país y Nicaragua. Esta vía fluvial permitió la comunicación con el Atlántico y la relación con los indios xicaques, zambos mosquitos y los ingleses, los cuales marcaron la historia de Nueva Segovia como se verá en varias partes de la exposición. Por lo demás, es una zona montañosa con algunos valles.

9 Para ver los detalles de este tema en torno a lo provocado por la instauración de las intendencias comparado con el sistema antiguo, consultar la siguiente obra: Pietschmann, 1996. La situación empeoró en el reinado de Carlos IV, especialmente a través de su ministro Godoy, quien es mencionado en muchos documentos de la época tal como lo hace el ayuntamiento de Nueva Segovia en su escrito.

10 También, en algunas épocas, se le llamó río Pantasma y río de los Encuentros

PLANO 2. TERRITORIO DE NICARAGUA



Una limitación que dificulta lograr plenamente el objetivo propuesto se relaciona con los pocos estudios que hay sobre Nueva Segovia. Los que existen son monografías muy generales que no aportan bastante para iluminar un tema tan específico. Tal es el caso de los trabajos del doctor Emilio Gutiérrez (1996) y el de Julián Guerrero y Lola Soriano (1969)¹¹. Esta región de Nicaragua hasta tiempos recientes era bastante periférica y poco valorada en la historia general de este país, de manera que se le menciona solo de paso en algunas

¹¹ Tardíamente se ha conocido de la existencia de la siguiente obra pero no se ha tenido acceso a ella: Romero Arechavala, 2006.

temáticas. De las últimas décadas la que más la toma en cuenta es la de Germán Romero (Romero Vargas, 1987. Zúñiga, 1996. Zelaya, 2004. Avendaño, Hernández, 2014). De las del siglo XIX la que le dedica cierto espacio es la de Tomás Ayón (1993. T. II y III.), que para el objetivo que aquí se persigue brinda un gran apoyo porque es el que más hace referencia a las ordenanzas de intendencias, lo que permite verificar datos, hacer comparaciones y aclarar ciertas confusiones.

Las intendencias han sido poco estudiadas en la región centroamericana. En lo referente a Nicaragua, Tomás Ayón le dedicó algunas páginas, pero es un trabajo del siglo XIX, que consiste en una enumeración de hechos, más que un estudio sistemático (1993. T. III.: 146-160, 216-235). Para lo referente al tema en general de las intendencias en el Reino de Guatemala se cuenta con el estudio de Héctor Samayoa. Este autor deja claro que su investigación se dirige más al campo de la legislación que reglamentó este nuevo sistema de gobierno instaurado por Carlos III, sin poder abarcar la gran gama de los casos de hecho en que se refleja la experiencia de cada provincia, lo que de por sí “requeriría no digamos la vida y la concurrencia de un solo investigador, sino de varios” (Samayoa, 1960: 15). Por estas razones, tratar a Nueva Segovia desde esta temática, no solo ayuda a llenar el vacío que existe en el tratamiento histórico de las intendencias con casos concretos, sino que también tiene la importancia de hacerse desde una zona bastante periférica respecto a la capital nicaragüense con sede en la ciudad de León.

También se puede valorar el tema aquí propuesto en vistas a entender mejor las Cortes de Cádiz y la independencia de Centroamérica. Bien dice Rafael Flaquer que el análisis de esos acontecimientos “debería cubrir, un lapso temporal mucho más amplio que el dedicado hasta el presente por los estudios”, y recomienda iniciar en la década de los sesenta del siglo XVIII (Flaquer, 2003: 249). Una investigación que tome en cuenta pocos años y lo haga desde las capitales de las provincias, cae fácilmente en la idea bastante parcializada de una independencia solamente frente a España por parte del Reino de Guatemala, enfocada muchas veces desde la perspectiva política. Si se toma en cuenta otras variables en un periodo como el que inician las intendencias, se encontraría otra visión que explicaría mejor una independencia con raíces muy antiguas en varios campos, por ejemplo, el económico; desde estas propuestas se comprueba que muchos pueblos tendían a una emancipación frente a unas fuerzas que estaban más cercanas que la distante España.¹² En esta misma

¹² Varias de estas materias ya han sido tratadas en torno a las Cortes de Cádiz en la siguiente obra: Benavides, 2010: 265-609.

dirección, estudios sobre la experiencia de zonas periféricas como Nueva Segovia, permitirían entender mejor porque las provincias del Reino de Guatemala se dividieron tanto después de la separación de la península española, no solo entre sí sino también a lo interno de cada una de ellas.

2. PRESUPUESTOS EN TORNO A LAS INTENDENCIAS

Sobre los antecedentes de la instauración de las intendencias, Héctor Samayoa trata en su libro el tema del maltrato de los indígenas por parte de los españoles, tema que desarrolla desglosando el contenido de los informes que tres autoridades españolas enviaron al rey. Uno de ellos fue el enviado por el arzobispo de Guatemala, monseñor Cayetano Francos Monroy, el 15 de agosto de 1784, en que le habla de los abusos de los corregidores y alcaldes mayores, de la falta de escuelas para los indígenas, con decente dotación y al cuidado de los curas. Además, mencionó el enriquecimiento ilícito de los alcaldes mayores y los castigos infligidos a los indígenas. El arzobispo recomendó que "(...) para precaver en lo sucesivo tantos abusos, como se han advertido y advierten todos los días, sería muy conveniente que se verificasen en estos reinos las nuevas Intendencias establecidas ya en el Perú, como absoluto remedio para cortar de raíz tantos daños." (Samayoa, 1960: 50).

Esta recomendación se cumplió para el caso de Nicaragua el 23 de diciembre de 1786 cuando el rey mandó instaurar una intendencia en esa provincia, fecha en la que también nombró al Coronel Juan de Ayssa como su primer intendente (Samayoa, 1960: 64).

Aunque a lo largo del artículo se tomarán en cuenta varios aspectos de esta nueva institución, conviene anotar, de manera breve, la estructura básica que planteaba el sistema de intendencias. El rey había dispuesto que en la capital de los virreinos y de los reinos existiera un superintendente, que en el caso del Reino de Guatemala lo fue el Capitán General. En las provincias del reino se instauraría una intendencia a cargo de un gobernador intendente, lo cual se practicó desde Chiapas hasta Nicaragua. Costa Rica no tuvo intendencia y quedó sujeta a esta última.

Al intendente se le dio una gran cantidad de poderes y tareas en las cuatro causas de gobierno¹³ para todo el territorio, de acuerdo a una nueva normativa que quería controlar la ejecución de las tareas, basados en un sistema más racional y uniformizado, buscando mayor efectividad, corrección de errores y un ataque contra la corrupción.

Para que el intendente pudiera desempeñar bien su labor lo acompañaban otros funcionarios en la capital de la provincia, pero para cubrir las zonas alejadas se creó la figura del subdelegado del intendente. Las regiones que en el sistema anterior habían tenido cierta importancia, tales como corregimientos y alcaldías mayores,¹⁴ se denominarían en adelante partidos, en cuyas capitales debería nombrarse un subdelegado.

Las intendencias a cargo de estos funcionarios solucionaban un problema que tuvo la forma de gobierno de los Habsburgo: la ausencia de mandos medios entre las autoridades centrales y las locales. Esta ausencia provocó que los intereses de la Corona se vieran perjudicados y los del pueblo también debido a los abusos de las élites de cada lugar. En el nuevo sistema de gobierno estos mandos medios jugarían un papel interesante, ya que eran nuevos actores en la lucha por el poder con los que las élites locales debían lidiar.

La última idea del párrafo anterior explica el por qué las ordenanzas de intendencias encontraron oposición en las poblaciones de América, de manera que se crearon mecanismos para poner reclamos ante las autoridades centrales, los cuales iban desde la no aplicación de una ley, la transformación de la misma, la lucha de las élites por sus antiguos privilegios, hasta la disputa contra alguno de los nuevos empleados (subdelegados) con la finalidad de que lo cambiaran.¹⁵ Es decir, el sistema de intendencias también tuvo que enfrentar el juego por la lucha del poder a lo interno de cada geografía (Pietschmann, 1996: 257-259).

Esta realidad explica por qué fue cambiando el ideal primero del sistema de Intendencias, pues poco a poco se fue quitando poderes dados a los Intendentes, perjudicando la efectividad del plan. Esta forma de proceder fortaleció a otras autoridades dentro de la región y abrió la puerta a la defensa de la élite local ante el superintendente, cargo que desempeñaba el

13 Cuatro causas de gobierno: policía, justicia, hacienda y guerra

14 Recuérdese que estos dos tipos de gobierno fueron abolidos por las ordenanzas de intendencias. Ordenanzas de Nueva España. Número 9. (Mantilla, Diego-Fernández, Moreno, 2008).

15 Para varios ejemplos de esta realidad en el caso de Nicaragua consultar la siguiente obra: Ayón, 1993. T. III.: 146-309.

Capitán General de Guatemala. Esta situación fue uno de los medios más nocivos por los que se canalizó y se fortaleció la división de las regiones a lo interno de cada provincia, con consecuencias graves en y después de la Independencia, pero este tema sería para otro artículo; sin embargo, la experiencia de Nueva Segovia es un aporte para comprender aquel proceso.

En el caso del Reino de Guatemala hay otro factor a tener en cuenta. Esta región no tuvo ordenanzas propias, sino que, en un primer momento, se le pidió aplicar las formadas para la superintendencia de Buenos Aires¹⁶ firmadas por el rey el 20 de enero de 1782, las que luego fueron sustituidas por las dadas a Nueva España en 1787 (Samayoa, 1960: 58).¹⁷También se comprueba que en algunas materias se fueron dando ordenanzas concretas que se aplicaron después del inicio de las intendencias en 1786, por ejemplo, el sector militar recibió un nuevo reglamento en 1799.

3. EL AYUNTAMIENTO DE NUEVA SEGOVIA

Al formar parte Nueva Segovia de la provincia de Nicaragua y por el tinte que acompaña sus propuestas, no se puede asumir aisladamente sus ideas y tendencias, por lo que es necesario decir algunas palabras sobre la posición de su ayuntamiento. También justifica esa necesidad el que con sus proyectos estaban reflejando una estructura política y económica a lo interno de la sociedad que gobernaban, frente a la cual, como sucede regularmente con muchos pueblos de América, no hay, por el momento, documentos que permitan conocer la opinión de los otros sectores sociales.

Los miembros del ayuntamiento que firmaron en mayo de 1810 las instrucciones que dirigieron a su diputado, fueron Ignacio Calderón, José Patricio Marín, Félix López, Fernando Artola, Miguel Irías y Francisco López. A esta lista de nombres se puede agregar otros que formaban parte de este organismo en diciembre de 1810, y que rubricaron el poder que se le dio por parte de Nueva Segovia al diputado López de la Plata. Además de los arriba

¹⁶ Se agradece al historiador Patrick S. Werner el haber facilitado la versión digitalizada de esas ordenanzas que se encuentran en AGC. A 1.38-11748-1786.

¹⁷ Las ordenanzas fueron dadas en Madrid en diciembre de 1786. Es posible que Samayoa apunte el de 1787 como el año en que llegaron al territorio de Nueva España.

enunciados, se encuentran, Antonio Caballero, Esteban Garmendía y José Francisco Agüero. Aparecen firmando también como testigos Manuel López, Jacinto Arlegui y José Vicente Irías.¹⁸

No se conoce un estudio sobre las redes de poder en Nueva Segovia en esta época, que permita comprender de manera precisa quiénes eran estos personajes y el papel que jugaban en la política y economía de ese partido. El que se acerca un poco es Germán Romero al presentar los nombres de los integrantes de los ayuntamientos hasta 1783 (Romero Vargas, 1987: 444-445). De los que firmaron el plan de proyectos de Nueva Segovia, todos sus apellidos aparecen durante la mayor parte del siglo XVIII ocupando puestos en el ayuntamiento, menos el señor Marín. De los que firmaron el poder dado al diputado, solamente Caballero y Arlegui no tienen antepasados en el ayuntamiento según la lista de Romero. Entre el último ayuntamiento que presenta Romero y el de 1810 hay casi 30 años de distancia, y no se tiene otro estudio que les siga la pista para comprobar de manera más exacta su conexión familiar, aunque es bastante posible que sí lo fueran.

Faltan investigaciones para ver el papel de la familia Vílchez, tan destacado en la capital de la provincia y sus relaciones con la élite segoviana de donde eran originarios.¹⁹ En cuanto a los López, es posible que estuvieran relacionados con los hermanos López de la Plata, familia muy poderosa de Nueva Segovia, cuyo progenitor, Agustín, ocupó puestos en el ayuntamiento del lugar.²⁰ Los hermanos López de la Plata se colocaron en puestos centrales del campo eclesial, educativo y político en la ciudad de León.²¹ En todo caso, se comprueba que tenían cierto poder comercial, pues Félix López, miembro del ayuntamiento, fue nombrado por el Consulado de Guatemala como diputado de este organismo en Nueva Segovia.²²

Los Irías continuaron desempeñando un puesto destacable, pues el Capitán General José de Bustamante los menciona como los que mantuvieron la lealtad en las revueltas que hubo

18 ACDE. Cortes de Cádiz. Poderes. José Antonio López de la Plata.

19 La ausencia de estudios se refiere a la relación de esta familia con Nueva Segovia, pues sobre lo que hicieron en León y las conexiones con otras familias leonesas y granadinas se puede consultar en el siguiente artículo: Velázquez, 2008: 65-83.

20 Cfr. AGI. Guatemala, 848 con los datos que da Germán Romero sobre los miembros del ayuntamiento segoviano. (Romero Vargas, 1987: p. 444-445).

21 Para lo que se refiere a los López de la Plata consultar: Manuel Benavides Barquero. "Los diputados del Reino de Guatemala en las Cortes de Cádiz." Inédito.

22 Gazeta de Guatemala. N. 346. T. VIII. 14 de mayo de 1804. p. 95-96. Suponiendo que pertenecían al sector comercial, este personaje es acompañado en su trabajo por Ignacio Calderón, nombrado teniente de diputado por el mismo consulado.

en Nicaragua a finales de 1811 y principios de 1812.²³ También fue testigo de esta fidelidad el ayuntamiento de Tegucigalpa.²⁴

Este último tema podría ser una señal más de la posición distante que guardó Nueva Segovia frente a León, pues fue el único partido que no participó de aquellos hechos y por cuya fidelidad su ayuntamiento recibió el título de muy noble y leal, solicitado por Bustamante, Capitán General de Guatemala, y aprobado por las Cortes.²⁵

La presencia de la familia Agüero tampoco es casual, pues, además de que están presentes en esa institución en la segunda mitad del siglo XVIII, uno de sus miembros ocupó puestos militares y, tres años después de presentados estos proyectos, Vicente Agüero está representando a Nueva Segovia en la Diputación Provincial de León.²⁶

Con base a estos datos sobre los miembros del ayuntamiento, se pasa a analizar los proyectos que presentaron para verificar si reflejan los intereses de este sector o los de toda la sociedad segoviana.

4. GOBIERNO MUNICIPAL

Ante los efectos negativos para la élite local de la puesta en práctica del régimen de intendencias y la corrupción de que empezó a ser víctima, el primer proyecto presentado por Nueva Segovia fue redactado de la siguiente manera:

(...) pide el Ayuntamiento a Vuestra Excelencia que la constitución de Segovia sea un gobierno municipal, sujeto a los primeros magistrados del reino, en grado de apelación y con estrecha obligación de dar cuenta a la superioridad de lo que se adelante anualmente, tanto en el comercio interior, cuanto en caminos, poblaciones, iglesias y demás obras públicas e interesantes.²⁷

23 AGI. Guatemala, 531

24 ANH. Caja 107. N. 3437.

25 AGI. Guatemala, 650. Cortes de Cádiz. Sesión del 8 de diciembre de 1812.

26 Gazeta de Guatemala. Suplemento. 3 de noviembre de 1813.

27 AGI. Guatemala, 630.

Entre las razones que dieron, mencionan, en primer lugar, la corrupción de los empleados del gobierno, empezando por el subdelegado del intendente. Este empleado era elegido en León, la capital de la provincia, quien para ocupar el puesto se atraía el favor de las familias principales, debido a que no tenía destino en el lugar y había caído en la pobreza por varias razones, “por lo regular, porque ha consumido su haber hereditario”. Siendo un hombre pobre, no podía aspirar más que a una subdelegación de un partido. Debía servir sin sueldo alguno y, sin embargo, en Nueva Segovia se verificó que “en cinco o seis años se retira un subdelegado con el nombre de rico y efectivamente lo merece. Segovia puede probar que dos subdelegados en doce años sacaron de cincuenta a sesenta mil pesos”.²⁸

El ayuntamiento se preguntaba de dónde había salido ese dinero, si no tenían sueldo y, además, se desempeñaba en un partido miserable. La única fuente que se los permitiría no daba para tanto, pues las ordenanzas solamente consentían que los subdelegados tuvieran cierta entrada de dinero procedente de las costas procesales, los que en aquel lugar no llegaban en un quinquenio a dos o tres mil pesos. Terminaron afirmando sobre los trabajos de estos funcionarios que “(...) no conoce Segovia una obra pública en la que pueda ponerse el nombre de un subdelegado, pero sí conoce familias arruinadas por estos, y hombres de bien, que por prestar fianzas al arbitrio de dichos subdelegados, se hallan en el día destruidos.”²⁹

Este último párrafo puede aclararse un poco teniendo en cuenta un dato proporcionado en 1819 por la Sociedad Económica de Chiapas sobre la conveniencia de las intendencias, información que también permite corroborar que lo que pasaba en Nueva Segovia se experimentaba en otras partes de América. Después de que la Sociedad afirmara que los que ocupaban las subdelegaciones eran personas con poca formación, tocaron el tema de sus bajos sueldos, con la siguiente consecuencia:

Pero por la calidad de sus destino, y seguridad de los reales intereses, tienen que prestar fianza abierta, con que quedan afectos a la Real Hacienda, y a las resultas de los juzgados, y sentenciado los bienes de una porción de vecinos, que no pocas veces se ven envueltos en expedientes y causas, más o menos crecidos, pero siempre gravosos a los fiadores y sus fortunas con el menoscabo consiguiente a una quiebra; y de aquí los atrasos y ruina de las familias.³⁰

28 AGI. Guatemala, 630.

29 AGI. Guatemala, 630.

30 AGCG. A. 1. (1). Leg. 8. Exp. 127.

Lo expuesto hasta aquí da pie para observar varios aspectos del sistema de intendencias y sus efectos en Nueva Segovia. En primer lugar, hay que afirmar que se vio afectado rápidamente por la corrupción de los funcionarios, cuestión que tuvo en común con la antigua forma de gobierno, como sucedió con los corregimientos y alcaldías mayores. Esto explica el hecho de que las ordenanzas de intendencias en innumerables artículos lo anotaron directa e indirectamente, y estaban dirigidos a poner fin a la corrupción que iba en contra de los derechos de la Corona y de la población dominada por las élites en América. El problema de la corrupción, entonces, prosiguió en el nuevo sistema de gobierno.³¹

El sistema de intendencias tuvo muchas fallas, entre ellas el que en varios puntos fue muy idealista. La Corona creyó ilusamente en el patriotismo de estos agentes, pensando que los animaría a ser fieles y diligentes, pero la realidad fue otra, se prestó para la corrupción ya mencionada por el ayuntamiento de Nueva Segovia. Si a esto se le agrega que al intendente lo fueron despojando de poderes que al inicio tuvo en cuanto al nombramiento y despido de subdelegados,³² se concluye que el subdelegado gozó de mayor libertad para conseguir sus fines corruptos, incluso para enfrentarse al intendente (Cfr. Ayón, 1993. T. III: 307-311).

Otro objetivo de Nueva Segovia era dejar de depender de la estructura general de la provincia para gobernarse individualmente en las causas de gobierno que les interesaban, intención que queda más clara si se toma en cuenta que el plan de proyectos no lo sometieron a la consideración ni del intendente residente en León, ni del ayuntamiento de esa ciudad.

4.1. LA ÉLITE SEGOVIANA FRENTE A LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO ANTIGUO Y A LA DE LAS INTENDENCIAS

Esta intención de los segovianos se comprende mejor si se observa en su territorio la forma de gobierno anterior a las intendencias, pasando por estas, hasta llegar a la que estaban proponiendo en 1810.

La historia de esta parte del territorio nicaragüense estuvo siempre marcada por las invasiones de los indios xicaques, los zambos y los piratas. Estas circunstancias y la pobreza

31 Esta limitación se experimentó en muchas partes de América. Para el caso de Oaxaca, México, consultar la siguiente obra: Guardino, 2009: 164-170.

32 Lo que al inicio dependía del intendente en cuanto a nombramientos y despidos, luego fue delegado al superintendente que era el capitán General residente en Guatemala, junto con el consejo de la Audiencia.

del lugar provocaron que la población viviera muy dispersa, afectando más aún su desarrollo, especialmente el de la ciudad cabecera del distrito, pues hasta los más acomodados preferían vivir en sus haciendas. Tenía un ayuntamiento que a mediados del siglo XVIII apenas se componía de dos alcaldes ordinarios, un alférez mayor y dos alcaldes de hermandad, según la descripción de monseñor Morel de Santa Cruz. (Gutiérrez, 1996: 26). Si bien tenía varios pueblos indígenas tributarios, disminuyeron a través del tiempo debido a las enfermedades y a que muchos huyeron a la montaña a causa de las invasiones (Romero Vargas, 1987: 40). Varios de esos pueblos abandonados, fueron repoblados por negros y mulatos libres.³³ Por esta razón, la lógica que jugaron los indígenas en la vida colonial en aquellos pueblos declarados corregimientos, en Nueva Segovia no tuvo mayor éxito. “Como la población india era aquí poco numerosa, no provocaba la codicia del gobernador o de los corregidores, estos últimos, además, sin ninguna jurisdicción.” (Romero Vargas, 1987: 163). Todo esto explica cómo en la segunda mitad del siglo XVIII Nueva Segovia se debilitó aún más en el conjunto de los pueblos, llegando incluso en 1790 a no tener elecciones para formar el ayuntamiento. “Así, Nueva Segovia, ciudad fantasma como ninguna, no desempeñó ni de lejos el papel de sus dos hermanas menos maltratadas del Pacífico, León y Granada.” (Romero Vargas, 1987: 179).

Ante esta situación, es fácil comprender que al instaurar la Intendencia en Nicaragua, Nueva Segovia no fuera vista como un partido, sino que se le contempló dentro del de Matagalpa, más poblado, de mayores recursos económicos y más cercano a León. Sin embargo, debido a la gran extensión del mismo se puso un subdelegado en cada una de esas ciudades pero sin dividir el partido. A pesar de que el gobernador intendente Juan de Ayssa en 1788 propuso una nueva división de partidos en su intendencia, en la cual incluyó a Nueva Segovia como un partido separado de Matagalpa, su plan no fue aprobado (Ayón, 1993. T. III.: 146-150).

Aun así, la situación de Nueva Segovia no queda clara, pues en 1810 el ayuntamiento encabezó su propuesta diciendo que su población “se ha gobernado de 16 a 18 años a esta parte por subdelegados”, es decir, los segovianos pasaron como 7 años sin subdelegado desde que inició la Intendencia, y según dice un plan de reforma de 1795, solamente tenían jueces con muy poco poder, que solo podían levantar la sumaria de los litigios que se les presentaban, ya que el resto del proceso en primera instancia debía ser enviado a la ciudad de León.

33 En un apartado posterior se hará mención del nombre de estos pueblos y su composición social.

Fue hasta 1795 que tuvieron un subdelegado gracias al plan presentado por el Gobernador Intendente José Salvador, que buscaba, entre otras cosas, una mejor administración de justicia en el partido de Nueva Segovia y la reducción a poblados de la gente dispersa en las haciendas, hecho que “contribuiría poderosamente al fomento de la industria y agricultura y al exterminio y castigo del contrabando de tabacos y aguardientes, que abundaba en los pueblos.” (Ayón, 1993. T. III.: 221).

Según los estudios de Germán Romero, en Nueva Segovia había cierto número de españoles que tenían dominio sobre gran cantidad de tierras y, hasta donde existió el ayuntamiento, dominaron los cargos que lo componían. Sin embargo, estos puestos empezaron a perder el atractivo que antes tenían para la élite local, pues eran una carga muy pesada sin ninguna ganancia, además de que debían pagar los impuestos que se cobraban para ejercerlos. La situación de pobreza de Nueva Segovia tampoco provocaba interés por estos empleos, por ejemplo, ya en 1766 la plaza de escribano de cabildo estaba vacante por estas razones (Romero Vargas, 1987: 204).

Con el proyecto de intendencias las causas del desinterés aumentaron, pues confiaba en el patriotismo de este sector como para que ejercieran sus funciones sin sueldo, prohibiéndoles en el caso de los subdelegados y alcaldes ordinarios el dedicarse al comercio y aboliendo los repartimientos, asumiendo una tarea que había aumentado notablemente las labores que debían realizar y los mecanismos de control para que la ejecutaran fielmente (Pietschmann, 1996: 186-199, 288-292, 251-252). Para aumentar el desinterés, el nuevo sistema de intendencias depositaba en el subdelegado el control de las finanzas locales.

4.2. NUEVA POSICIÓN DE LA ÉLITE SEGOVIANA: RÉGIMEN MUNICIPAL

Hasta aquí queda claro el proceder de la élite segoviana en el sistema antiguo de gobierno y en el nuevo de las intendencias. Pero ¿cuál era su posición a la altura de 1810? Antes de intentar contestar esta pregunta hay que exponer algo sobre el concepto municipal que se encuentra como uno de los ejes centrales de la propuesta de Nueva Segovia.

El concepto municipal dentro del escrito del ayuntamiento segoviano suena extraño en cuanto a que no es usual referirse a esta institución con ese nombre. Sin embargo, el asunto se aclara tomando en cuenta las ordenanzas que van de la 36 a la 50, y que reglamentan

la creación de la Junta Municipal y sus tareas. Se comprende a través de ellas que es un organismo distinto del ayuntamiento y que está dentro de la causa de Justicia, encargada de velar por los bienes económicos del pueblo, especialmente en lo que se refiere al fondo de propios y arbitrios.

Esto quiere decir que los segovianos querían liberar los bienes del pueblo de las manos del Subdelegado y poder así oficialmente dedicarlo a las obras públicas, lo que ayuda a explicar el por qué en su primer propuesta, al pedir que su gobierno pasara a ser municipal, hicieran mención de las obras que correspondían a la otra causa de gobierno, la de Policía, ocupada en la promoción del comercio interior, de los caminos, de las poblaciones, iglesias y demás obras públicas, y el por qué dijeron que hasta ahora "... no conoce Segovia una obra pública en la que pueda ponerse el nombre de un subdelegado".³⁴

También es evidente que Nueva Segovia quería aislarse de Nicaragua, lo que explica la solicitud explícita de que su gobierno municipal estuviera "sujeto a los primeros magistrados del reino,³⁵ en grado de apelación y con estrecha obligación de dar cuenta a la superioridad de lo que se adelante anualmente".³⁶ Es importante, para la comprensión del tema en general, no olvidar que Nueva Segovia se encontraba en el área de influencia directa de León, frente a la otra región que dominaba Granada, pero una corrupción del subdelegado sostenida por la complicidad del Intendente de aquella capital los lanzaba a buscar mejor suerte sometidos a la capital del Reino.

Las dos etapas históricas por las que habían sido gobernados, los colocaban en esa situación. Durante el periodo anterior a las intendencias, la distancia que mediaba entre Nueva Segovia y León, lo malo de los caminos, el descuido al que habían sido sometidos por parte de las autoridades de la capital de la provincia, a merced de los invasores y la pobreza a que habían sido empujados, los hizo ser adversos a León. Estos sentimientos los comparte con muchas zonas periféricas del Reino de Guatemala respecto a la capital de Nicaragua y la capital guatemalteca (Benavides, 2010: 461-507. 520-544, 589-609).

La experiencia en el periodo de la intendencia también había causado la misma impresión.

34 AGI. Guatemala, 630.

35 Funcionarios de la Audiencia de Guatemala.

36 AGI. Guatemala, 630.

Las dos formas de gobierno los perjudicaron según las razones expuestas en el párrafo anterior, complicadas aún más con la corrupción de los funcionarios. Es posible que lo que afectó más a las capas bajas de la sociedad segoviana en el antiguo gobierno, empezara a perjudicar también a la élite de la región con más fuerza a través de un subdelegado que venía de fuera y, además, corrupto. Esto provocaría que el desinterés que habían mostrado al inicio de la instauración de la intendencia por los cargos en el ayuntamiento, especialmente el de alcaldes ordinarios, empezara a cambiar para buscar una solución al problema y no ver perjudicados, aún más, sus intereses.

Se comprende, entonces, no solo su insistencia en vistas a la separación a través de un gobierno municipal, sino los elogios que hicieron del mismo, resaltando especialmente que eran las fuerzas locales las que en la realidad hacían las obras, sufrían sus costos y prestaban un verdadero servicio patriótico al Estado, resaltando este último aspecto, en la circunstancia en que se encontraba el Imperio, con las siguientes palabras:

La Municipalidad ha salvado la patria, ha formado ejércitos de valientes y en las últimas convulsiones de la Monarquía Española, ha sido la que ha desplegado todo su patriotismo, y ha librado a la nación grande de caer en manos de la fiera que pensaba devorarla.³⁷

Los segovianos ponderaron las ventajas de los funcionarios que pertenecían al pueblo frente a las que ofrecían los que venían de fuera, como los subdelegados, lo cual expresaron con toda claridad de esta manera:

(...) los Alcaldes ordinarios, los de barrio, pedáneos, etc., son los que llenan sus respectivos deberes, son naturales del mismo suelo, obligados con unos vínculos indisolubles, y de consiguiente están más propensos a todo lo que es beneficio público, que los subdelegados que saben claramente que sólo duran cinco o seis años, y que concluidos estos se trasladarán a sus respectivos países sin esperanza de ser premiados con una alcaldía mayor o un corregimiento, y sin otra ancla que la de la plata que saquen de sus subdelegaciones.³⁸

El ayuntamiento de Nueva Segovia creía más en un régimen municipal, pero no querían ser idealistas en cuanto a suponer que estas autoridades locales no fueran a fallar, por

37 AGI. Guatemala, 630.

38 AGI. Guatemala, 630.

lo que agregaron que como el nombramiento de alcalde era por dos años, más vale un mal funcionario por ese tiempo que cinco o seis que duraba el de subdelegado. Además, reconocían la posibilidad de que si el alcalde se desempeñaba como un buen patriota se le podía reelegir.

Nueva Segovia aprendió la lección de que todos los sistemas de gobierno “decaen o se corrompen con el discurso de los tiempos”, por lo que indicaron que “es indispensable que los ayuntamientos de partido tengan de tiempo en tiempo una residencia estrecha de sus operaciones, de lo contrario se expondría el público a sufrir una u otra vez alguna injusticia”.³⁹ Esta toma de residencia ayudaría a los ayuntamientos a contenerse a sí mismos.

Hasta aquí queda clara la intención de Nueva Segovia de aislarse por lo menos de la capital de Nicaragua, a través de un gobierno local que dependiera directamente de la Audiencia de Guatemala. Pero en cuanto al sistema de intendencias los segovianos siguieron haciendo sugerencias para proteger los intereses del rey y mejorar su administración en lo militar, lo eclesial y los tributos, enmarcados todos dentro del tema de la real hacienda.

5. CUESTIÓN ECLESIAÍSTICA

En este campo, “el punto más interesante del mundo”, su atención la pusieron en la congrua⁴⁰ de los curas, pues los de ese partido, y especialmente el párroco de esa ciudad, estaban incongruos, “(...) de esto nace que ni la Iglesia rectoral tiene lo necesario para su decencia, ni el párroco lo indispensable para su subsistencia, mucho menos para pagar ministros que le ayuden en la cura de almas.”⁴¹ Apuntaron que la iglesia parroquial gozaba antes del noveno y medio de los diezmos, y su cura los cuatro novenos y medio, pero que desde más o menos

39 AGI. Guatemala, 630

40 Sueldo de los curas que se derivaba de una parte del diezmo de acuerdo al patronato real, diferente a las obvenciones que se componían de lo que podían percibir por celebrar los sacramentos y otras acciones litúrgicas. La congrua era fija y segura, las obvenciones no.

41 AGI. Guatemala, 630. El puesto de párroco era vitalicio mientras no hubiera causa grave para removerlo o hubiera un cargo mejor para ascender. Un gran número de parroquias eran muy grandes territorialmente, por lo que algunos párrocos pagaban a otros sacerdotes para que le ayudaran. A veces, incluso, esto se prestó para que el párroco no residiera en el lugar y otros asumieran sus labores, sin dejar, por esto, de ser el párroco.

20 años para acá el monarca había decidido suspenderlos, debiendo los curas mantenerse de las obvenciones, que sin embargo, no eran suficientes para una decente manutención.⁴²

El fundamento de su preocupación en esa materia lo expresaron los segovianos con las siguientes ideas: “No es la religión una quimera o una superstición, como la suponen los regeneradores de Europa, es el fundamento principal, único y esencial de la felicidad de los creyentes, y en ella debemos cimentar todas nuestras esperanzas.”⁴³

El ayuntamiento hizo ver los ultrajes a que sometió el ministro Godoy a los sacerdotes y, buscando una solución, pide que se le restituyan al cura e iglesia de Nueva Segovia las sumas anotadas en el párrafo anterior. La siguiente solución propuesta no solo la hicieron basados en el contexto de toda la provincia de Nicaragua, sino que deja entrever indirectamente cómo se observaron a sí mismos en el conjunto.

Primero plantearon la desigualdad que había entre las congruas de los párrocos, pues hay parroquias que producen mucho dinero mientras que otras “apenas sostienen miserablemente a sus curas”. Piden como solución que a través de un sistema fijo e invariable se arreglen las congruas de los párrocos, seguros de que con la simplificación de las rentas, quedaría arbitrio para nivelar los beneficios eclesiásticos. Estaban planteando un modelo revolucionario en tanto y cuanto las entradas de cada parroquia dependían de los diezmos que se recogieran en su territorio, por lo que cada parroquia contaba con diferente riqueza para sostenerse, unas con mucho dinero y otras con poco, cuya pobreza repercutía en la atención pastoral; ahora, a su manera, pedían que del total de los diezmos, en lo correspondiente al sostenimiento de los curas, hubiera cierta solidaridad entre las parroquias, de manera que las más fuertes sostuvieran a las más débiles. El siguiente cuadro sobre el sueldo por concepto de diezmo y de doctrina que recibían los párrocos de algunos lugares de Nicaragua en 1795, evidencia la situación desventajosa de Nueva Segovia:

42 AGI. Guatemala, 630.

43 AGI. Guatemala, 630.

| Sueldo de curas por concepto de diezmos y doctrinas | | | | | |
|---|---------------------|----------|-----------|---------------------|----------|
| Parroquia | Estipendio (Diezmo) | Doctrina | Parroquia | Estipendio (Diezmo) | Doctrina |
| León | 533.2.33 | | Jícaro | 31.0.30 | |
| Nagarote | 123.2.12 | 183.6 | Matagalpa | 161.5.22 | 395 |
| Telica | 144.0.32. | 183.6 | Granada | 370.0.25 | 103.5. |
| Segovia | 8.6.32 | 25.4 | Masaya | 4.3.0 | 183.6 |
| Estelí | 88.7.8 | | Ometepe | 44.3.25 | 183.6 |

*AGCG. A. 4.12. Leg. 1756. Exp. 28216.⁴⁴

Lo que plantearon como solución, en segundo lugar, va en la misma línea de la primera, denotando, por lo tanto, la desigualdad a la que era sometida Nueva Segovia. En aquel tiempo se acostumbraba, al proveer una vacante parroquial, hacer concursos de oposición, en los cuales no mediaban solamente los créditos académicos, sino también la cantidad de años de servicio, los méritos que en ellos se hubieran cosechado y otras condiciones. Al observar que este método para proveer los beneficios eclesiásticos⁴⁵ había sido alterado por ciertos intereses, pidieron que se estableciera un sistema invariable, denunciando lo que estaba pasando en los siguientes términos:

(...) porque observa el Ayuntamiento que un sacerdote que apenas tiene cinco o seis años, y tal vez menos de haber ascendido al presbiterado, entra en concurso de otros más antiguos y de más mérito, y se le da al primero un curato de primera clase⁴⁶ y a los otros un beneficio inferior.⁴⁷

Se comprende que el ayuntamiento segoviano no expuso estas deficiencias en la dotación y nombramiento de párrocos limitándolas a su territorio, pues la realidad de pobreza que

44 Las cifras están compuestas de pesos, reales y maravedís.

45 Beneficios eclesiásticos: se refiere a los diferentes cargos administrativos que había en la Iglesia, los cuales iban desde el puesto de párroco hasta los de los canónigos en el cabildo catedralicio, mediando entre ellos otros en diferentes materias. Aquí el término está referido solamente a los párrocos.

46 Para la época se dividía a las parroquias en curatos de primera clase y segunda clase de acuerdo a su prestigio, entradas económicas y otras características.

47 AGI. Guatemala, 630.

hasta aquí se ha planteado, no hacía apetecible la mayoría de los cargos civiles o eclesiásticos en esa región. Ellos se estaban visualizando en el contexto de la diócesis de Nicaragua y Costa Rica en el área de las parroquias,⁴⁸ por ejemplo, las parroquias de León, la de Granada y la de Cartago, que contaban con mayores recursos.

Si no se olvida que el intendente ejercía el vice-patronato en materia eclesial, según la ordenanza 8, y que de la 168 a la 230 se observa su intervención en la causa de Hacienda en todo lo que tiene que ver con los derechos económicos del Rey en esta materia, empezando por los diezmos, se comprende que desde el sistema de Intendencias, el ayuntamiento de Nueva Segovia estaba haciendo una denuncia, una vez más, de la corrupción que en la práctica provocó ese sistema.

Como un último punto en lo que a Iglesia se refiere, los segovianos pidieron que la provisión del obispado se hiciera en personas oriundas de la provincia. En esta propuesta participaban del pensamiento de la mayor parte de América, el cual se fortaleció aún más después de las reformas borbónicas, que tendieron a colocar en los cargos de mayor importancia a españoles peninsulares. La idea de preferir españoles criollos se afianzó cada vez más hasta culminar en las discusiones de las Cortes de Cádiz en temas como los requisitos para ser diputado en las Cortes o en las diputaciones provinciales, para ser miembros del Consejo de Estado, de las juntas electorales y otras nuevas instituciones que se crearon en ese Congreso (Benavides, 2010: 428-503). Como un ejemplo de la capacidad de los americanos para puestos de gobierno, mencionaron al obispo nicaragüense monseñor José Antonio de la Huerta Caso. Si se tiene en cuenta los progresos impulsados por este obispo en materia educativa con la creación de nuevas cátedras en el Seminario Tridentino, estuvo más que justificada su mención.⁴⁹

48 Es importante insistir que se refieren a la temática parroquial, pues en otros campos de la administración eclesial tales como el cabildo catedralicio de León así como en el campo de la educación en el Seminario de esa ciudad, varios segovianos habían ocupado puestos bastante altos, tales como algunos sacerdotes de la familia Vílchez y Cabrera y otros de la familia López de la Plata.

49 Para observar las acciones de este obispo en la situación de la educación en esa época, tanto en el Reino de Guatemala como en la propia Nicaragua consultar la siguiente obra: Benavides, 2010: 53-82.

6. LA REAL HACIENDA

Después del tema eclesiástico, el ayuntamiento de Nueva Segovia pasa a tratar el de las rentas del rey. En torno a ellas se enfocaron en aspectos que creían perjudicaban tanto a Nueva Segovia como a la Real Hacienda, tales como el tabaco, las milicias, los funcionarios de hacienda y los guardas de rentas.

Si no se olvida que una de las finalidades del sistema de intendencias era vigilar más racionalmente el ramo de hacienda en vistas a fortalecerlo, velando por sus grandes fuentes como lo eran la agricultura, la industria y el comercio, reinvertiendo parte de los fondos en la administración de América, se comprende que los segovianos estaban moviéndose dentro del esquema de esta recién instaurada forma de gobierno para luchar por sus intereses y los del rey.

Al iniciar el tema opinaron lo siguiente sobre las rentas reales: “(...) están organizadas con tanta confusión, y con tanta multiplicación de ministros, que en estos casi se consume en este reino su producto.”⁵⁰ Es cierto que según las ordenanzas de intendencias el ramo de rentas se organizó de manera más complicada que la forma anterior, sin embargo, también es cierto que el método antiguo se prestaba para todo tipo de abusos en varias direcciones, pues sufría la Real Hacienda y sufría el pueblo por los medios que se usaban para recolectarlos, por ejemplo, la institución de los corregimientos y alcaldías mayores.

Los americanos habían ido creando mecanismos a través de los cuales poder defraudar al fisco y la Corona trató de corregir estos abusos; no es de extrañar, por poner un ejemplo, que en una de las tantas materias, la ordenanza 142, trataba de corregir la evasión fraudulenta del impuesto de alcabala que se cometía por medio de los eclesiásticos, evidenciándola en los siguientes términos: “Por eximirse algunas personas de la justa contribución de alcabalas (...), ceden, donan o traspasan fraudulentamente sus posesiones y bienes en hijos o parientes eclesiásticos (...), causando notable perjuicio a mi Real Erario.” Por esta razón manda a los intendentes, a sus subdelegados y justicias subalternas vigilar y dar cuenta a la Junta Superior de Hacienda de estos procedimientos, ordenando que ningún escribano o notario, bajo la pena que impone la ley, extienda algún documento legal para estos trámites sin que medie formal licencia del intendente o de su subdelegado.

50 AGI. Guatemala, 630.

La nueva forma de velar por la real renta era más complicada y requería de mayor personal, en esto tenían razón los segovianos, pero fue la ruta más lógica por parte del Rey para lograr el objetivo, el cual no contempló los problemas que traería a la misma Real Hacienda el crecimiento del aparato burocrático, con el agravante de que este nuevo sistema también se vería afectado por la corrupción.

6.1. LOS GUARDAS DE RENTAS

Los segovianos opinaron por una simplificación del sistema, aunque reconocieron que no tenían el conocimiento para sugerir como lograrlo. Al argumentar su opinión sobre lo complicado del sistema y su corrupción, anotaron dos ejemplos, el primero de ellos se relaciona con lo militar, por lo que se analizará más adelante. El segundo denunciaba que los guardas de rentas eran “perjudicialísimos” al Estado, pues al obtener estos puestos personas de “baja esfera” y actuando solos, cometen muchos excesos. Para justificar su opinión aportaron las pruebas que a continuación se transcriben:

(...) desgraciada la mujer que encuentran en el campo, sola en su choza y lo peor, es que si salen a la destrucción de tabacos, etc., es muy fácil sobornarlos, son unas gentes hambrientas y con quince o veinte pesos que se les den, dejan en pie un tabacal, que perjudica enteramente al erario. No hay guarda o será muy raro el que no tome aguardiente y tenga por desgracia todos aquellos vicios que infaman al hombre (...)⁵¹

En este tema terminaron diciendo que era asombroso lo que costaban a la real renta estos guardas, y su inutilidad probada porque el contrabando no era tanto de tabaco como sí de géneros.

6.2. EL ESTANCO DE TABACOS

Al continuar con el objetivo de ahorrarle dinero a la real hacienda, esbozaron sus inquietudes en torno al cultivo del tabaco, tema en el que también salió a relucir su plan de fortalecerse frente a las otras poblaciones de Nicaragua. De acuerdo al sistema de estancos implantado por la Corona, Nueva Segovia había sido desplazada del negocio del tabaco, a pesar de que sus tierras eran aptas para este producto y habían sido incluidas en las órdenes que se dieron en 1766 sobre los lugares en que se cultivaría.

51 AGI. Guatemala, 630.

A la real hacienda se le perjudicó al cargarla con el pago de costosos fletes desde Costa Rica y Tepeitán para abastecer la provincia de Nicaragua, cuando de sembrarse en Nueva Segovia se le ahorrarían de 10 a 11 pesos que cuesta el traerlo desde esos dos lugares. Pidieron que se revisara esta materia para que se rebajara a los dos lugares mencionados parte de la cuota que se les asignó y se le diera a los segovianos, lo que ayudaría al progreso de la población y a la real hacienda.

La última sugerencia en este tema del tabaco conviene resaltarla porque no es solo un reflejo de una economía desigual, sino también de un plan político por parte de los segovianos para fortalecerse en el conjunto de los pueblos. Ellos plantearon como perjudicial a la real hacienda el que la factoría de tabaco se encontrara en León, cuando ese lugar no producía tabaco, por lo que solicitaban que la misma se trasladara a Nueva Segovia, y en León quedara solamente un administrador como se hacía en Granada y en la Villa de Nicaragua. Esto ayudaría a simplificar los gastos y a favorecer al pobre partido de Segovia.⁵²

Por último, en el campo del tabaco, dieron datos que ayudan a entender sus sentimientos separatistas. Los segovianos no dejaron pasar el hecho de que sus poblaciones de Estelí y el Valle del Molino, incluidas en la orden de 1766 que estipulaba los lugares en que se podía sembrar tabaco, fueran excluidas en la práctica. Al ser León el centro de las autoridades principales de la provincia, serían los sospechosos de haber ocultado esa “providencia desde aquella fecha”, hecho que aumentó su sentimiento local contra los leoneses.

6.3. REFORMA MILITAR

Después de tratar lo referente al tabaco, el ayuntamiento de Nueva Segovia pasó a exponer su opinión sobre las fuerzas militares en su región. Ya antes había expresado algo sobre los militares cuando comentó el problema de la multitud de funcionarios en el campo de las reales rentas, las cuales consumían a través de los sueldos gran parte del dinero recaudado. En esa sección del documento evidencio la injusticia que se cometía con los miembros del ejército, pues siendo muy útil la misión de los militares, sus sueldos eran muy bajos. “El soldado expone su vida que es lo más apreciable del hombre (...), sufre fatigas, marchas, y vive en una obediencia ciega, es decir, que cuando no muere, es un esclavo de la nación y de sus soberano”, lo que no sucedía con los funcionarios de hacienda. Aquellos, después

52 AGI. Guatemala, 630.

de muchos años de servicios y méritos lograban un sueldo de 700 pesos como capitanes, estos desde el primer día en que asumían su tarea tenían sueldos más altos que un coronel, “solamente trabajando cuatro o seis horas diarias a la sombra de sus oficinas”.⁵³

La excelente opinión que tenían de los militares, permite despojar la propuesta segoviana de alguna sospecha en contra de este sector del gobierno, pero para comprender bien su posición es necesario tener en cuenta algunas ideas generales sobre el plan de intendencias y de la historia del lugar.

Debido a muchas experiencias que tuvo España en Europa y en América frente a las potencias que le disputaban el poder y siempre habían apetecido sus colonias por razones económicas, los Borbones comprendieron que si no integraba a sus gobiernos locales en el plan de defensa las iban a perder, por lo que uno de los objetivos con las intendencias era reorganizar y fortalecer al ejército en esos lugares. En el caso del Reino de Guatemala, el litoral atlántico era la geografía en donde se concretizaban las pretensiones de Inglaterra, unidas a las de los zambos mosquitos y a la de los indígenas xicaques, los cuales marcaron la historia de Nueva Segovia con sus constantes invasiones (Ayón, 1993. T. II.: 38-39. 260-263. Guerrero, Soriano, 1969: 185-192).

La Corona intentaba, con las intendencias, instaurar un sistema de gobierno racionalizado para hacerlo eficaz; por este mismo principio, necesitó emitir lineamiento de centralización y uniformización. Es necesario equilibrar los anteriores conceptos, pues esto fue ineludible en un primer momento, para poner orden en un imperio que tenía inmensos territorios con los defectos de la anterior forma de gobierno. Pero esto no quiere decir que pretendiera ignorar lo específico de cada región, pues, como ya se dijo, en un segundo momento intentó adecuar ciertas materias partiendo de las recomendaciones que las diferentes autoridades locales le hicieran. Este aspecto lo tuvo muy en cuenta el ayuntamiento segoviano al hacer su propuesta en el campo militar, la cual basaron en lo estipulado para su jurisdicción en el Real Reglamento de Milicias del 25 de noviembre de 1799.

Aunque Nueva Segovia venía debilitando su posición en el conjunto de poblaciones de Nicaragua desde el siglo XVII debido a las invasiones, no por eso dejaba de ser una región que había que defender para proteger al resto de la provincia por ese frente. De acuerdo

53 AGI. Guatemala, 630.

al sistema de intendencias, poco a poco se fue comprendiendo esa realidad hasta terminar nombrando un subdelegado para su partido como ya se explicó. Su situación geográfica se lo facilitó, pues el Río Coco se convirtió en la ruta por la que los piratas y los indígenas de las montañas realizaban sus incursiones, afectando a la población segoviana. También, por su localización, fue un punto por el que se habían introducido para invadir a Honduras, brindando, a la vez, grandes posibilidades para desde ahí atacar a León y Granada. En la dirección contraria, también Nueva Segovia facilitó los objetivos de los piratas, pues en un informe de 1731 sobre el tema, se mencionó que los piratas entraron por el océano Pacífico a la altura de El Salvador, y luego entraron a Nicaragua por Segovia, y huyeron por el río hasta el Atlántico (Fernández, 1907. T. 9: 188-189).

Se valoró entonces su posición estratégica, lo que agregado a la fundación de la subdelegación, le confería la importancia y el derecho de contar con renovadas fuerzas militares. De acuerdo al Reglamento de 1799, se formó un escuadrón de dragones⁵⁴ en su ciudad y dos compañías disciplinadas en el Júcaro, punto de una gran importancia estratégica para retener a los invasores que subían por el río Coco. Por el tema que se apuntará luego sobre las castas, es importante anotar aquí que los habitantes del Júcaro eran negros y mulatos libres, quienes, “por valientes eran (...) el terror de los enemigos: esa buena fama los había salvado de las invasiones con que molestaban y afligían a los otros pueblos del Partido.” (Ayón, 1993. T. II: 300).

De acuerdo a este contexto general, las autoridades segovianas hicieron una propuesta en el campo militar, la cual, por un lado, va en la línea de ahorrarle gastos a la real hacienda y hacer más eficaz al ejército, pero, por otro lado, denunciar la corrupción de la administración, finalizando con una idea que se alimenta de su distanciamiento frente a León.

En materia de ahorro, expusieron que las dos compañías del Júcaro son las que realmente trabajan, pues hacían el servicio de vigías con el solo gasto del sustento de su prest.⁵⁵ En cambio, el escuadrón de dragones consumía 4.272 pesos “sin fatiga alguna”. Si bien es cierto que este tipo de escuadrón lo pagaba el Estado y los mantenía listos siempre para el momento que los necesitara, en el caso segoviano no servirá de nada aún llegado el momento, debido

54 Escuadrón de dragones: compañías militares de caballería.

55 Hay que tener en cuenta que las compañías consumían menos dinero que los escuadrones de dragones. Las del Júcaro solo necesitaban que se les asistiera con el prest: asistencia diaria que se daba a los soldados para su mantenimiento.

a que “se halla indisciplinado, sin caballos, sin monturas (...)”. Otra razón que dieron para mostrar su inutilidad fue que “el terreno de Segovia montuoso y quebrado no es a propósito para que pueda obrar la caballería y sí la infantería ligera”.⁵⁶ De acuerdo a esta última idea hicieron la siguiente propuesta:

Pide pues el ayuntamiento a S. M. se derogue por lo respectivo a Segovia lo mandado en cuanto a su escuadrón en el reglamento de 25 de noviembre de 1799, y se establezcan dos compañías más de milicias disciplinadas con la misma fuerza que las del Júcaro, señalándoles cuatro sargentos veteranos, cuatro cabos primeros y cuatro tambores, con cuya fuerza armada resultarán en Segovia cuatrocientos hombres, con el gasto de mil ochocientos setenta y dos pesos anuales, ahorrándose el erario dos mil cuatrocientos y con más utilidad en caso de defensa (...)⁵⁷

El segundo tema, el de la corrupción, lo insinuaron de manera rápida al afirmar que el escuadrón de dragones de Nueva Segovia estaba indisciplinado, y propusieron la causa en estos términos: “(...) y los destinados a su disciplina, parece que sólo tratan de adelantar en sus intereses, ocultando sin duda al M. I. S. Capitán General la inutilidad de este cuerpo y su fatal estado.” Hay una carta del año anterior a las instrucciones dadas al diputado nicaragüense, que lleva como fecha 28 de octubre de 1809 y dirigida al Presidente de Guatemala que confirma la denuncia anterior. Fue escrita por los tambores y músicos del Escuadrón de Nueva Segovia para exponer que se les debía cuatro mil pesos del prest y gratificación de caballos desde el año de 804, de los cuales una pequeña parte se encuentran en una causa mortual y el resto en poder del mayor y el ayudante, con el que compraban bacas para su hacienda “(...) y con cuatro prendas que nos dan nos engañan y con el dinero nuestro traen ropa de León y aquí la venden como él quiere. Las camisas, pantalones zapatos, ordinarios bien caros y con nuestro prest compraríamos como nos acomodase (...)⁵⁸

Además de lo anterior, en la reforma que piden en el campo militar, aparece nuevamente la tendencia segoviana a distanciarse de las autoridades centrales de la provincia y enviar directamente sus inquietudes a las autoridades superiores, en consonancia con otras zonas periféricas del Reino de Guatemala que prefirieron confiar en las autoridades de esa

56 AGI. Guatemala, 630.

57 AGI. Guatemala, 630.

58 AHAG. Correspondencia Ajena. T. 6. Caja 55. 1802-1870.

capital que en las propias, aunque las centrales de cada provincia estuvieran en la dirección contraria, es decir, las capitales de las provincias querían librarse de Guatemala y algunas periferias de sus territorios querían la protección guatemalteca. Temerosos de ser mal entendidos y provocar decisiones por parte del gobierno superior que los debilitara aún más en el conjunto de los pueblos, le piden a su diputado José Antonio López de la Plata que, antes de viajar a España, refiriera al Capitán General que su intención no era reusar la milicia que había en su ciudad, “que desea tenerla, pero en estado de utilidad y sin el gravamen con que quedó el erario”.⁵⁹

A esta altura del trabajo y aprovechando los temas de estos últimos párrafos, junto con el tema de un sistema municipal separado de Nicaragua y adscrito a las autoridades superiores del Reino, se anotan unos hechos separatistas de la región segoviana que, como se ha expuesto, se alimentan de la experiencia de las intendencias, y no tiene su origen en la Independencia, esta solamente las evidenció con mayor claridad y permitió que jugara un papel directo y dinámico a la luz del día, en una Nicaragua bastante dividida.

Desde antes de la Independencia, estas tendencias separatistas se vieron favorecidas por las mismas intenciones que tuvo Comayagua, en Honduras, de separarse de Guatemala, al pedir en 1813 una diputación provincial y al fundarla por su cuenta en 1820. Honduras, al igual que Chiapas y Quetzaltenango, no solo para separarse de Guatemala, sino para justificar la petición de la diputación provincial, sabía que debía abarcar más territorios de los que antiguamente formaban su intendencia. Por esta razón, por un lado, pidió desde el tiempo de las Cortes de Cádiz que se le restituyera el partido (alcaldía mayor) de Tegucigalpa y los puertos de Omoa y Trujillo que administraba Guatemala y, por otro lado, solicitó se le agregase el partido de San Miguel, que pertenece a San Salvador, dándole el término del río de Lempa desde su nacimiento en la misma provincia de Comayagua, hasta su desagüe en el mar del sur, con cuyo natural lindero quedaba regular su territorio de 140 leguas de norte a sur y otras tantas del este al oeste.⁶⁰

De acuerdo a esta necesidad, no es de extrañar que en las acciones de 1820 para fortalecer la fundación de su Diputación Provincial, quisiera convencer a Nueva Segovia de que se le

59 AGI. Guatemala, 630.

60 Cortes de Cádiz. D. S. Sesión del 29 de marzo de 1813.

uniera, por lo que le envió con esta misión a José Lino Avilés, canónigo de Comayagua, lo que parece haber sido aceptado por los segovianos en enero de 1821.⁶¹ Hay razones económicas y comerciales antiguas que favorecían esto, además del olvido de esta zona por parte de León. La actividad minera de Nueva Segovia la acercaba a Tegucigalpa, y hay familias segovianas como los Vílchez y los Cabrerías con negocios en Honduras,⁶² incluso un apellido tan hondureño como el Irías, está presente en el ayuntamiento de Nueva Segovia,⁶³ en la subdelegación segoviana de intendencia y en la junta de consulado como teniente en ese mismo lugar.⁶⁴

Después de la Independencia hay otros hechos que confirman esta separación, pues en la sesión del 1 de mayo de 1825 del Congreso de Honduras, el diputado Ariza propuso “que los pueblos de Nueva Segovia unidos al Estado de Honduras, se declaren por absolutamente independientes del Estado de Nicaragua.”⁶⁵ Igualmente, los segovianos permitieron la presencia de las fuerzas militares de Comayagua en su ciudad, razón por la cual, el 21 de mayo de 1825, el Jefe Supremo de Nicaragua pidió al Congreso de Honduras el auxilio del Escuadrón de Segovia para mantener el orden en el mismo Estado.⁶⁶

6.4. LOS TRIBUTOS

Como último punto de los proyectos de Nueva Segovia, el ayuntamiento dirigió su mirada sobre la ruina de los tributos, una vez más enfocados desde la causa de hacienda. La renta real se vio perjudicada debido a que no se había velado para que los indígenas vivieran separados de las demás castas, provocando la ladinización de los primeros, a quienes “les entra la ambición (...) de transformarse en ladinos”. Parece que bajo esta calificación o no pagaban tributo o era mucho menor que si estuvieran bajo la categoría de indios.

Es interesante que el ayuntamiento diera la categoría étnica de cada población y su proceso histórico. Por ejemplo, dijeron que Jalapa, Condega, Palacagüina y Pueblo Nuevo, habían sido todos de indios y en la actualidad lo eran de mulatos. Somoto y Yalagüina estaban

61 AGCG. B. 1. Leg. 78. Exp. 2301. f. 107.

62 AHAG. Cabildo. Archivo personal de don José de León de Urmeneta. 1784 a 1810. Caja 1. Carta del 4 de diciembre de 1779.

63 ACDE. Cortes de Cádiz. Poderes. José Antonio López de la Plata.

64 AGCG. A. 1. Leg. 2428. Exp. 18536.

65 Revista del Archivo y Biblioteca Nacionales de Honduras. 1927. T. VII. Setiembre. p. 102.

66 Ibid. T. VII. Octubre, 1927. p. 135.

poblados de indios y ladinos, disminuyendo cada vez más los primeros. Totogalpa, Mosonte y Telpaneca son los únicos que no habían admitido la mezcla con mulatos y pagaban el tributo.⁶⁷ Enumeraron las consecuencias negativas de esta situación de la siguiente manera:

El indio pierde con ladinizarse, porque adquiere todos los vicios y corrupción del ladino, y no conserva las bellas cualidades de su clase, olvida aquella ciega obediencia a sus justicias y superiores, no produce utilidad a la real hacienda, sino perjuicio, porque deja de pagar el tributo en su estado de indio, y en el que usurpa de mulato o ladino, ni paga tributo ni alcabala, ni derecho alguno, porque no pasan de jornaleros, cuando bien les va, que por lo regular quedan de holgazanes; pierden también porque se desnaturalizan, respecto a que es mejor carta sin disputa la del indio que la del mulato; pierde el público, porque de los pueblos de indios se logran mandamientos de labradores para las minas y para la agricultura y de los comunes de ladinos nada se saca.⁶⁸

Propusieron como solución una estricta vigilancia por parte de las autoridades para obligar a las castas a vivir por separado, sacando, además, a los ladinos que vivían en los pueblos de indios para que residieran en la ciudad cabecera del partido, prohibiendo en lo sucesivo matrimonios entre etnias.

La visión del ayuntamiento refleja una sociedad segoviana bastante dinámica en su composición social con repercusiones en varios campos, pues además de lo dicho, salvaron de esta propuesta de solución a los mulatos que eran dueños de haciendas que tuvieran necesidad de vivir en ellas, pero no en pueblo de indios.

También la élite segoviana estaba reflejando sus intereses en torno a los indígenas. Germán Romero hace ver en su investigación como los naturales de Nueva Segovia pusieron pleito ante la Audiencia contra los abusos de los españoles en varias ocasiones durante los siglos XVII y XVIII. A mediados de este último siglo se opusieron como grupo a que los indígenas fueran sacados de su territorio para dedicarlos a las minas de Yuscarán en Honduras, considerando “a los indios de la región como de su exclusivo dominio” (Romero Vargas, 1987: 162-163).⁶⁹

67 Puede completarse la visión sobre la composición étnica de Nueva Segovia en la siguiente obra: Ayón, 1993. T. II: 297-301.

68 AGI. Guatemala, 630.

69 Para observar el interés de los mineros hondureños por los indígenas de Segovia en otros momentos de ese siglo, consultar la siguiente obra: Taracena, 1998: 197.

El objetivo dirigido a mejorar el tributo del rey lo enfocaron en torno a los indígenas, pues cuando hablaron de los negros y mulatos no indicaron nada en esta dirección. En Nueva Segovia, como en muchas partes de Nicaragua y del resto de América, esta última etnia había aumentado no solo en cantidad sino también en su papel dentro de la sociedad. Esta realidad no permitía a las autoridades aplicar la ley de manera fácil y rigurosa, de lo que dio cuenta el intendente de Nicaragua, Juan de Ayssa, en una carta enviada al rey en enero de 1788, tratando el tema precisamente del tributo que debían aplicar a los negros y mulatos según las ordenanzas de intendencias. En la misiva expuso lo conveniente que sería “no estrecharlos demasiado en este punto”, debido a que su gran número respecto a las otras clases, su carácter, relaciones e ideas, su cercanía a los caribes y la ruta de Panamá al Perú, facilitarían la impunidad y el abandono del país. Aunque Ayssa no lo nombra, es posible que en el tratamiento del tema haya pesado bastante el fuerte papel que jugó esta etnia en el campo militar, que en el caso de Nueva Segovia se refleja muy bien en la población del Júcaro.⁷⁰

Entre las ideas sobre los negros y mulatos citó el intendente que, por tenerse como superiores a los indios, a quienes creían envilecidos por causa del tributo, sentían repugnancia de ser tratados como ellos,⁷¹ por lo que rechazaban el cobro de esta colaboración. Expresó que si se le cambiara de nombre a esta colaboración y se emprendiera una acción de gobierno que les hiciera ver lo beneficioso de vivir en pueblos, poco a poco querrían colaborar en esta materia, pero que por ahora se “abstiene vuestro Gobernador de intentar por medio de la fuerza alguna novedad en este punto” (Ayón, 1993. T. III: 155-156).

70 Se hace mención de esta realidad en Nicaragua en un informe de 1820, en el cual también se comprueba su presencia en el campo judicial. Exposición de la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica. 22 de noviembre de 1820. AGI. Guatemala, 530. Para más datos sobre este tema de las milicias en América pueden consultarse las siguientes obras: Chust, Marchena, 2007. Especialmente el artículo de José Luis Belmonte Postigo. “El color de los fusiles. Las milicias de pardos en Santiago de Cuba en los albores de la revolución haitiana”. Para lo que se refiere al Reino de Guatemala se puede consultar el siguiente artículo: Arguedas, 2003. Para la época de las Cortes de Cádiz hay testimonio de la presencia de negros y mulatos en el campo militar procedente de Costa Rica, de Honduras, San Salvador y Nicaragua: AGI. Guatemala, 631, 650, 416, 502 y 533.

71 En 1820 la Diputación Provincial de Nicaragua estaba informando de la misma realidad y los problemas que suponían para poner en práctica la forma de gobierno estipulada por las Cortes de Cádiz. Exposición de la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica. 22 de noviembre de 1820. AGI. Guatemala, 530.

7. ¿QUÉ SUERTE CORRIERON ESTOS PROYECTOS EN LAS CORTES DE CÁDIZ?

No se encuentran muchas referencias sobre la tramitación de estos proyectos en el Diario de Sesiones de las Cortes de Cádiz por parte del diputado nicaragüense, José Antonio López de la Plata, solamente el dato de la aprobación del permiso que solicitó en diciembre de 1811 para tratar estos temas directamente con la Regencia.⁷² En general, se nota que no tuvo mucho éxito en su misión, pues los únicos que se aprobaron para Nicaragua fueron los presentados por el obispo en materia religiosa y educativa, en los que también medio el diputado por Costa Rica, el padre Florencio Castillo, los demás quedaron pendientes.

El 6 de enero de 1812 el diputado nicaragüense presentó a la Regencia los proyectos de Nueva Segovia junto con los del resto de la provincia.⁷³ También se registra que en enero de ese año solicitó títulos honoríficos para los principales ayuntamientos de su provincia. Es de hacer notar que esto lo hizo antes de que llegaran noticias de las revueltas en Nicaragua a finales de 1811, y que tal vez sea la razón por la que el proyecto no prosperó después que se conocieran aquellos hechos. Pidió, en esa ocasión, títulos y uniformes para estas autoridades. Se tiene noticia de ese proyecto porque en 1814 lo volvió a presentar al rey en los mismos términos, con la variante de que pidió para Nueva Segovia una medalla por su fidelidad, pues no solo no había participado de esas revueltas, sino también porque colaboró a la pacificación de la provincia.⁷⁴ No se encuentran, por ahora, documentos para saber si esta iniciativa fue aprobada.

Respecto a los de Nueva Segovia, no se aprobó más que uno que no estaba en la lista y que no fue presentado por el diputado nicaragüense, sino por el capitán general Bustamante: el título de muy noble y leal para el ayuntamiento segoviano.⁷⁵

En cuanto a los proyectos segovianos y en general los presentados por la provincia de Nicaragua, volvieron a aparecer en escena cuando su representante en las Cortes los

72 Cortes de Cádiz. D. S. Sesión del 14 de diciembre de 1811.

73 AGI. Guatemala, 847.

74 AGI. Guatemala, 631.

75 Cortes de Cádiz. D. S. Sesión del 5 de diciembre de 1812. AGI. Guatemala, 631.

presentó al Rey, atendiendo una solicitud que este hizo el 17 de junio de 1814 a los diputados de América que todavía estuvieran en Madrid.⁷⁶ El documento enviado por Nueva Segovia siguió los trámites a lo interno de los organismos de la Corona, de manera que a la altura del 14 de junio de 1817 el Consejo de Indias aconsejaba remitir el proyecto al Capitán General de Guatemala para conocer su parecer y el de la Audiencia de esa ciudad.⁷⁷

Un último punto sobre los proyectos aquí analizados que se debe tener en cuenta, trata sobre la suerte que corrieron en la Diputación Provincial de León a la que perteneció Nueva Segovia a la altura de 1813. Se evidencia que esta nueva institución, creada por las Cortes de Cádiz, mediatizó la libertad con que hablaron las periferias al presentar sus proyectos al inicio de aquel Congreso, pues de todos los proyectos presentados por los segovianos en 1810, solamente el del tabaco fue incluido en la nueva lista de la Diputación, firmada en Nicaragua el 23 de marzo de 1814.⁷⁸ Sin embargo, no se analiza aquí por ser el tema de la próxima investigación del autor del presente artículo.

8. CONCLUSIONES

El caso de Nueva Segovia que aquí se ha analizado, comprueba que la nueva forma de gobierno de las intendencias no fue recibida de manera pasiva, sino que por parte de los diferentes grupos y las élites de los lugares, se presentaron luchas no tanto para desecharlas, sino para influir hasta donde se podía para defender sus intereses, y adaptarlas a su entorno. La puerta que en este último sentido había dejado abierta las ordenanzas de intendencias se los facilitó.

Muy unido al punto anterior, se verifica que el sistema de intendencias fortaleció las grietas que a lo interno de la provincia de Nicaragua ya existían, y agregó otras como nuevo sistema. En este caso de una zona bastante periférica hacia la capital leonesa, la cual no ocultó sus intenciones de depender de autoridades externas, como lo eran los poderes superiores de

76 AGI. Guatemala, 944.

77 AGI. Guatemala, 630.

78 AGI. Guatemala, 847. Aunque Nueva Segovia no lo había solicitado, la Diputación Provincial agregó entre los proyectos el promover la minería en ese partido.

Guatemala. Esto aporta en la línea de la búsqueda del porqué después de la independencia el Reino de Guatemala no logró mantenerse como un bloque, así como del porqué hubo tanta división a lo interno de cada provincia.

Los proyectos de Nueva Segovia también demuestran que el gobierno de intendencias fue algo muy dinámico que no contó con una definición clara desde el inicio, sino que a través del tiempo sufrió modificaciones, y fue completada con ordenanzas parciales, las cuales también obligaron a las élites locales a variar su posición frente a esta forma de gobierno. Nueva Segovia pasó de un desinterés por los cargos del ayuntamiento desde finales del ordenamiento anterior hasta la primera etapa de las Intendencias, a desarrollar un remozado interés por los mismos debido a las consecuencias del nuevo sistema, al solicitar un gobierno municipal para proteger sus intereses afectados por el subdelegado.

La defensa de estos intereses era más difícil que antes del inicio de las intendencias, en que prácticamente estaban solos en la dirección de su jurisdicción, aunque en una zona pobre en el conjunto de poblaciones de Nicaragua. Después de las intendencias, entraron nuevas fuerzas en el juego del poder a través del intendente y de su subdelegado con mayor dependencia de la capital de la Provincia, pero, además, debían reacomodar su posición en el conjunto de las etnias de su jurisdicción, pues las ordenanzas modificaron varios campos en torno a ellas, tales como la eliminación de los corregimientos y alcaldías mayores, así como la abolición de los repartimientos.

La experiencia de Nueva Segovia es buen ejemplo de lo que estaba pasando a lo interno de las provincias de América, que acudían a una nueva cita de disputa por el poder como lo fueron las Cortes de Cádiz. La convocatoria a este congreso provocó grandes esperanzas en las élites americanas porque veían en él una oportunidad para recuperar sus antiguos privilegios, los cuales constantemente están mencionando disfrazados como faltas a las leyes antiguas por parte de los ministros del rey, especialmente Godoy. De acuerdo al desarrollo de las Cortes de Cádiz, sus esperanzas se verán frustradas en muchos puntos, aunque en aras a beneficiar más igualitariamente a todos los sectores sociales, de acuerdo al sistema de una monarquía constitucional, pero este es un tema para otra investigación.⁷⁹

79 Para este tema puede consultarse la siguiente obra: Benavides, 2010.

Aunque tampoco se ha tratado la materia de manera directa en este artículo, lo expuesto ayuda a precisar más el escenario de las colonias en tiempos previos a la independencia, hecho que se acerca a su bicentenario, y el aporte de las intendencias en la dinamización de ese proceso, tema que casi no se ha tomado en cuenta en los análisis.

Queda claro, con el caso de Nueva Segovia, que una de las grandes intenciones de la Corona para instaurar las intendencias no tuvo éxito y terminó provocando lo mismo, solo que con actores nuevos. La corrupción que se daba con los anteriores corregidores y alcaldes mayores pasaron a ejercerla los subdelegados, lo que según muchos documentos parece que se dio en todo el Reino.

Sobre las cuatro causas de gobierno que contemplaban las intendencias, se comprueba que el ayuntamiento segoviano presentó proyectos de reforma en la de policía, en la de hacienda y en la de guerra, sin exponer nada de manera directa sobre la de justicia. Esta última no solo ya estipulaba quienes debían ejercer la administración de justicia en primera instancia, sino que suponía un mayor trabajo que no estaban interesados en ejercer directamente, en parte por la poca paga.

La causa de hacienda fue la que tomaron como área más importante para hacerse oír, razón por la que casi todas las recomendaciones en las demás causas, las hicieron depender de la idea muy cara a la Corona de proteger y favorecer la real hacienda. Dentro de la causa de hacienda también se introdujeron en el tema del real patronato para proponer una mejor distribución de los diezmos, velando por la congrua de los sacerdotes, lo que repercutiría en una mejor administración de la religión, la cual consideraron como una de las columnas principales de la sociedad.

Todas estas áreas, pero de manera especial la militar en la causa de guerra, demuestran que parte del dinero que recolectó la Corona a través de la reforma emprendida con las intendencias, se invirtió, entre otros ramos, en la defensa de las colonias y en pagar los funcionarios de gobierno que habían aumentado en cantidad.

Con todo este recorrido también se demuestra que la Independencia estuvo más motivada por razones económicas que por ideas políticas, antiguas o nuevas, realidad que se respira en todo el Reino y que será uno de los temas centrales de otra investigación.

Queda la tarea de seguirle la pista a los subdelegados que tuvo Nueva Segovia, así como trabajos más amplios sobre la intendencia de Nicaragua en el centro de la Provincia, para poder contrastar la posición de la región aquí analizada.

9. ABREVIATURAS

| | |
|--------|--|
| ACDE.: | Archivo del Congreso de Diputados, Madrid, España. |
| AGCG.: | Archivo General de Centroamérica de Guatemala. |
| AGI.: | Archivo General de Indias. |
| AHAG: | Archivo Histórico del Arzobispado de Guatemala. |
| ANH.: | Archivo Nacional de Honduras. |
| D. S.: | Diario de Sesiones. |

10. BIBLIOGRAFÍA

- Arguedas, Aarón. 2003. "Las milicias de el Salvador Colonial." En Ana Margarita Gómez y Sajid Alfredo Herrera. *Mestizaje, poder y sociedad*. El Salvador: FLACSO.
- Avendaño Rojas, Xiomara. Norma Hernández Sánchez. 2014. ¿Independencia o autogobierno? El Salvador y Nicaragua, 1786-1811. Managua: LEA Grupo Editorial.
- Ayón, Tomás. 1993. *Historia de Nicaragua*. T. II y III. Nicaragua: Fondo de Promoción Cultural. BANIC.
- Belmonte Postigo, José Luis. 2007. "El color de los fusiles. Las milicias de pardos en Santiago de Cuba en los albores de la revolución haitiana". En Chust, Manuel. Juan Marchena (eds.). *Las Armas de la Nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. España: Iberoamericana.
- Benavides Barquero, Manuel. 2010. *El presbítero Florencio Castillo. Diputado por Costa Rica en las Cortes de Cádiz*. Costa Rica: M. J. Benavides B.

- Chust, Manuel. Juan Marchena. 2007. *Las Armas de la Nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. España: Iberoamericana.
- Fernández, León. 1907. *Colección de documentos para la historia de Costa Rica*. T. X. Barcelona: Imprenta viuda de Luis Tasso, 1907.
- Flaquer Montequi, Rafael. 2003. «Las Cortes de Cádiz» diez años después: historiografía y balance.” En Artola, Miguel (ed.). *Las Cortes de Cádiz*. España: Marcial Pons.
- Guardino, Peter. 2009. *El tiempo de la libertad. La cultura política popular en Oaxaca, 1750-1850*. Oaxaca: Carteles Editores-Proveedora Gráfica de Oaxaca.
- Guerrero, Julián. Lola Soriano. 1969. *Nueva Segovia*. Nicaragua: (s. Edt.).
- Gutiérrez G., Emilio. 1996. *Segovia de Nicaragua*. Managua: BCN, Impresiones y Troqueles S. A.
- Mantilla, Marina. Rafael Diego-Fernández. Agustín Moreno. 2008. *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de Nueva España*. México: Universidad de Guadalajara. El Colegio de Michoacán. El Colegio de Sonora.
- Pietschmann, Horst. 1996. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*. México: Fondos de Cultura Económica, 1996
- Romero Arrechavala, Jilma. 2006. *La región segoviana. Evolución histórica de Nueva Segovia, Madriz y Estelí*. Nicaragua: Grupo Editorial Acento S. A., 2006.
- Romero Vargas, Germán. 1987. *Las estructuras sociales de Nicaragua en el siglo XVIII*. Nicaragua: Vanguardia.
- Samayoa Guevara, Héctor Humberto. 1960. *Implantación del Régimen de Intendencias en el Reino de Guatemala*. Guatemala: Editorial del Ministerio de Educación Pública, 1960.
- Taracena, Luis Pedro. 1998. *Ilusión minera y poder político. La Alcaldía Mayor de Tegucigalpa. Siglo XVIII*. Tegucigalpa: Editorial Guaymuras.

Tovar Astorga, Romero. 1986. *Documentos para la historia de la orden franciscana en América Central*. Guatemala: Tipografía Nacional.

Velázquez Bonilla, Carmela. 2008. "Las funciones y las relaciones sociales, económicas y políticas de los miembros del cabildo catedralicio de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica (1531-1859)". En *Revista de Historia*. Centro de Investigaciones Históricas de América Central, Universidad de Costa Rica. (57-58). Enero-diciembre.

Zelaya, Chester. 2004. *Nicaragua en la Independencia*. Nicaragua: Fundación Vida.

Zúñiga, Edgar. 1996. *Historia Eclesiástica de Nicaragua*. Nicaragua: Hispamer.

FE DE ERRATAS

Durante algunas semanas, este artículo, escrito por Manuel Benavides, presentó de forma errónea el título siguiente: "Los proyectos de Nueva Segovia de Nicaragua en Las Cortes de Cádiz a la luz del sistema de **incidencias**". En este momento el título ya fue sustituido por el correcto: "Los proyectos de Nueva Segovia de Nicaragua en Las Cortes de Cádiz a la luz del sistema de **intendencias**".